

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Delegación Territorial de Huelva

Cuarto.- En el artículo 3 del Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo (BOE núm. 127 de 26 de mayo), por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de los piensos, dispone que todos los establecimientos dependientes de los explotadores de una empresa de piensos se inscribirán en uno o varios registros gestionados por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma.

Quinto.- El anexo V capítulo II del Reglamento (CE) N° 183/2005, los anexos III y IV del Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, y el artículo 5 de la Orden de 23 de marzo de 2010, por las que se establece la estructura básica del número de identificación de los establecimientos de alimentación animal autorizados.

RESUELVE

Primero.- Conceder la **AUTORIZACIÓN** al establecimiento **FERTIBERIA, S.A._Fábrica de Huelva**, C.I.F.: A 28.165.298, y su inscripción en el Registro de Establecimientos de Alimentación Animal de Andalucía, para la actividad:

- **Fabricación y/o comercialización de algunos de los aditivos o productos del capítulo 1 del anexo IV del Reglamento (CE) 183/2005: Envasado y comercialización de UREA (aditivo nutricional).**

Segundo.- Asignarle, conforme al Fundamento de Derecho quinto, el número de Registro:

α ESP21000017

Tercero.- Comunicarle al interesado que cualquier modificación significativa, o relevante para con dicha actividad, debe ser comunicada a la Delegación Territorial en el plazo máximo de 1 mes desde que se produzca la modificación significativa de la actividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.5 del Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo y al artículo 20 de la Orden 23 de marzo de 2010.

Cuarto.- Los explotadores de empresas de piensos deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 19 de la Orden 23 de marzo de 2010, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del Real Decreto 821/2008, de 16 de mayo, además de las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) 183/2005, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de enero de 2005.

Quinto.- El presente Registro no exime a su titular de la obligación de recabar y obtener otras licencias, permisos, autorizaciones o concesiones que le puedan ser exigibles en virtud de otras disposiciones legales.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma, con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 114, y siguientes, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

EL DELEGADO TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL EN HUELVA

Firmado electrónicamente: Pedro Pascual Hernández Verges

C/ Los Mozárabes, nº 8, 21071 Huelva
Tel. 959 00 50 00. Fax 959 00 50 66

Código Seguro de verificación:SHkSmf9W/NZWwEq3prpsNq==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PEDRO PASCUAL HERNANDEZ VERGES	FECHA	01/03/2016
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2
			
SHkSmf9W/NZWwEq3prpsNq==			